

NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

00000 3

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

9 **" LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A."**

10 **QUE OTORGAN:**

11 **CARLOS ARTURO PALACIOS MOYOTA, y**

12 **CLEVER TEODOMIRO PALACIOS MOYOTA**

13 **CUANTIA: USD. 2.000.00**

14 ******* Di 4 copias ***** GRA. *******

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES (7) SIETE DE
17 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi doctor Luis
18 Humberto A. Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito
19 Metropolitano de Quito, comparecen los señores **CARLOS**
20 **ARTURO PALACIOS MOYOTA, y CLEVER TEODOMIRO PALACIOS**
21 **MOYOTA,** por sus propios derechos. - Los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el
23 señor Carlos Palacios y soltero el señor Clever Palacios,
24 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
25 hábiles para contratar y obligarse. Comparece además la
26 señora **Flor Dora Looz Miales,** cónyuge del señor Carlos
27 Palacios para los efectos que más adelante se indicarán, a
28 quienes de conocerles doy fé y me solicitan elevar a



NOTARIO
ATENDIENDO

1
2 escritura el contenido de la siguiente minuta: " SEÑOR
3 NOTARIO: Sirvase extender en su registro de escrituras
4 públicas una de la cual conste el contrato de compañía que
5 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
7 presente escritura las siguientes personas: CARLOS ARTURO
8 PALACIOS MOYOTA, y CLEVER TEODOMIRO PALACIOS MOYOTA, por
9 sus propios derechos.- Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el señor
11 Carlos Palacios y soltero el señor Clever Palacios,
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
13 hábiles para contratar y obligarse. Comparece además la
14 señora Flor Dora Looz Mielles, cónyuge del señor Carlos
15 Palacios para los efectos que más adelante se indicarán.-
16 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION. - Los comparecientes
17 celebran el presente contrato de compañía por el cual
18 constituyen una sociedad anónima que se denominará LINE
19 COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A..- CLAUSULA TERCERA:
20 ESTATUTOS.- La compañía LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES
21 S.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en
22 el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
23 siguientes estatutos. Capítulo UNO: Del nombre,
24 nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la
25 compañía.- Artículo UNO.- Nombre: La denominación de la
26 Compañía es LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A..-
27 Artículo DOS: Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá



NOTARIA
QUINTA

00000 1

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 establecer agencias o sucursales en otras ciudades del
2 país o en el exterior. Artículo TRES.- Objeto: La compañía
3 podrá desarrollar las siguientes actividades: a)
4 Compraventa, Importación, exportación, y comercialización
5 de sistemas de comunicación; b) Estudio, planificación,
6 asesoría, producción y programación de sistemas de
7 comunicación en las áreas de radiofonía, telefonía,
8 aerocable, TV cable y televisión; c) La actividad
9 mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o
10 representante de personas naturales o jurídicas,
11 nacionales o extranjeras, que tengan relación con su
12 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la
13 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
14 civiles, comerciales e industriales permitidos por las
15 Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto
16 social de la compañía. Podrá al mismo tiempo celebrar
17 contratos de asociación y subcontratos para la prestación
18 de servicios, participará en consorcios con personas
19 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para
20 actividades que tengan relación con el objeto de la
21 compañía. Intervenir como socio en la formación de toda
22 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
23 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
24 participaciones de otras compañías. La compañía no se
25 dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el
26 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica
27 y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija
28 la Regulación número ciento veinte guión ochenta y tres de



ABRIL 1961

la Junta Monetaria. **Artículo CUATRO.- Duración:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales contempladas en la Ley de Compañías.- **Capítulo II.- Del Capital y su Integración.- Artículo CINCO.- Capital:** El capital social es de DOS MIL DOLARES dividido en dos mil acciones de un dólar cada una.- **Artículo SEIS.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número UNO al DOS MIL (0001 al 2000). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **Artículo SIETE.- Títulos de acciones:** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el



NOTARIA
QUINTA

00000 5

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
2 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
3 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
4 derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio
5 de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la
6 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
7 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
8 inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del
9 representante legal de la compañía, siempre que se haya
10 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento
11 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
12 cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas
13 por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser
14 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en
15 el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al
16 representante legal el título de acción en el que conste
17 la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
18 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a
19 nombre del cesionario. Si el título de acción se
20 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el
21 título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
22 pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
23 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la compañía, a costa del
25 accionista, y después de transcurridos treinta días,
26 contados a partir de la fecha de la última publicación.
27 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las
28 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el



AMERICAN
REPUBLICS

correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la
ley. **Capítulo III.- De la Junta General.- Artículo OCHO.-**
Organo Supremo.- La Junta General es el órgano supremo de
la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones,
válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o
disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos
de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta
General, además de las establecidas en el artículo noveno
de los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al
Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía.-
b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella
elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los
beneficios sociales.- d) Resolver la emisión de partes
beneficiarias y de obligaciones e) Resolver sobre el
aumento o disminución del capital social, la emisión de
dividendos-acciones, la constitución de reservas,
especiales o facultativas, la amortización de acciones y,
en general, acordar todas las modificaciones al contrato
social y las reformas de estatutos.- f) Interpretar los
estatutos sociales de modo obligatorio.- g) Disponer el
establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
servicios, fijar su capital y nombrar a sus
representantes.- h) Dictar los reglamentos administrativos
internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y
definir las atribuciones de los diversos administradores y
funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.- i)
Autorizar a los representantes legales para firmar



NOTARIA
QUINTA

00000 6

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del
2 limite que será fijado periódicamente por la misma Junta,
3 así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
4 los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo
5 dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías.- j)
6 Autorizar a los representantes legales para otorgar
7 fianzas o garantías en representación de la compañía; o
8 para suscribir con terceras personas en obligaciones
9 adquiridas por éstas. Los representantes legales no
10 requerirán autorización de la Junta para otorgar las
11 garantías que fueren necesarias para el retiro de las
12 mercaderías de la aduana.- k) Autorizar el otorgamiento de
13 Poderes Generales.- l) Aprobar el presupuesto y el plan
14 general de actividades de la compañía.- ll) Cumplir con
15 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
16 atribuciones que le correspondan según la ley, los
17 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la
18 misma Junta General.- Artículo NUEVE.- Juntas Ordinarias:
19 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
22 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas,
23 el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
24 ganancias, los informes que le presentarán el Gerente
25 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y
26 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni
27 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de
28 los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de

1
2 los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro
3 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
4 convocatoria, y, resolver al respecto.- La Junta General
5 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
6 (de los administradores, aún cuando el asunto no figure en
7 el orden del día.- **Artículo DIEZ. Juntas Extraordinarias.-**
8 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
9 cualquier época del año en el domicilio principal de la
10 compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
11 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
12 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo
14 Décimo Quinto de los presentes estatutos.- **Artículo ONCE.-**
15 **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida
16 por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta
17 designare.- Actuará como Secretario el Gerente General o
18 la persona que la Junta General designe, en este orden.-
19 **Artículo DOCE.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas
20 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
21 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones
22 previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
24 **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las Juntas generales
25 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
26 Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso de
27 urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.- El o
28 los accionistas que representen por lo menos el veinte y
cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por



NOTARIA
QUINTA

00000 7

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.

Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente
2 General de la Compañía, la convocatoria a una Junta
3 General de accionistas para tratar de los asuntos que
4 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o
5 no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince
6 días contados desde el recibo de la petición, se estará a
7 lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de
8 Compañías. La Junta General sea ordinaria o
9 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
12 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de
13 lo establecido en el Artículo décimo quinto.- La
14 convocatoria a Junta General deberá hacerse además,
15 mediante comunicaciones escritas, telegráficas o
16 electrónicas, dirigidas a aquellos accionistas que así lo
17 hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a
18 la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria
19 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
20 Los Comisarios serán, especial e individualmente
21 convocados por nota escrita, además de la mención
22 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
23 que contenga la convocatoria a los accionistas.- Artículo
24 CATORCE.- Quorum de Instalación: a) La Junta General no
25 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
26 convocatoria, si no está representada por los concurrentes
27 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la
28 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria



ARMANDO
ALBUQUERQUE

1
2 par falta de quorum, se procederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
4 días de la fecha fijada para la primera convocatoria.- b)
5 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
6 con el número de accionistas presentes y se expresará así
7 en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
8 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

9 c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
10 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
11 capital la transformación, la fusión, la escisión, o la
12 disolución de la compañía, y en general cualquier
13 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en
14 la ley. d) Para la verificación del quorum no se esperará
15 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

16 **Artículo QUINCE.- Juntas Universales:** No obstante lo
17 establecido en los artículos anteriores, la Junta General
18 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
19 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
20 nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
21 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
22 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
23 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
25 suficientemente informado. En el caso previsto en este
26 artículo, todos los accionistas, o quienes los representen
27 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

28 **Artículo DIECISEIS.- Actas:** Las actas de las Juntas
Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,



NOTARIA
QUINTA

00000 6

Notaria 5ta

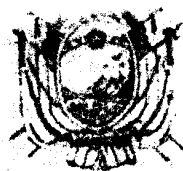


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
2 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
3 por el Secretario.- Capitulo IV: De la Administración y
4 Representación de la Sociedad.- Artículo DIECISIETE.-
5 Administración y Representación: La Sociedad será
6 administrada por un Presidente y por un Gerente General.
7 La Sociedad será representada legal, judicial y
8 extrajudicialmente por el Gerente General.- Sección
9 Primera: Del Presidente.- Artículo DIECIOCHO.-
10 Nombramiento y atribuciones: El Presidente será elegido
11 por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
12 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b)
13 Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y
14 de las Leyes de la República en la marcha de la Sociedad.-
15 c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
16 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la
17 Junta General designe nuevo Gerente General.- d)
18 Supervigilar la gestión del Gerente General y más
19 funcionarios de la compañía.- e) Cumplir con todos los
20 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
21 le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones
22 y los reglamentos y resoluciones de la Junta General.-
23 Sección Segunda: Del Gerente General: Artículo
24 DIECINUEVE.- Nombramiento y atribuciones: El Gerente
25 General será nombrado por la Junta General y tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones.- a) Representar a la
27 Compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente y
28 administrar a la compañía, sujetándose a los requisitos y

ARTICULO NOVENO



AIRATON
ATMUD

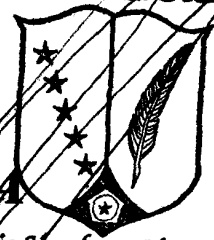
1 limitaciones que le imponen la Ley y los presentes
2 estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios
3 y operaciones de la compañía con los requisitos señalados
4 en estos estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes
5 bancarias, Girar, aceptar y endosar letras de cambio y
6 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a
7 nombre y por cuenta de la compañía.- d) Firmar contratos
8 sujetándose a las limitaciones que periódicamente le
9 señale la Junta General.- e) Comprar, vender o hipotecar
10 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
11 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
12 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
13 autorización de la Junta General.- f) Conferir poderes.
14 Para el caso de poderes generales necesitará autorización
15 previa de la Junta General.- g) Contratar a los
16 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus
17 contratos cuando fuere conveniente para los intereses
18 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley.- h) Tener
19 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
20 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad.-
21 i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y
22 el libro talonario de acciones.- j) Firmar junto con el
23 Presidente los títulos de acciones.- k) Presentar
24 anualmente a la Junta General un informe sobre los
25 negocios sociales incluyendo cuentas, balance y más
26 documentos pertinentes.- l) Presentar mensualmente un
27 balance de comprobación al comisario y entregarle, además,
28 anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la



NOTARIA
QUINTA

00000 0

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 reunión de la Junta General un ejemplar del balance
2 general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos,
3 y de su informe.- 11) Elaborar el presupuesto anual y el
4 plan general de actividades de la compañía y someterlos a
5 la aprobación de la Junta General.- m) En general, tendrá
6 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
7 administración de la Compañía y todas las atribuciones y
8 deberes determinados en la Ley para los administradores y
9 que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
10 organismo.- **Artículo VEINTE.- Responsabilidad:** El Gerente
11 General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y
12 en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato
13 sin las autorizaciones previstas en los artículos
14 precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición
15 al mismo, tal acto o contrato obligará a la compañía
16 frente a terceros de conformidad con el Artículo doce de
17 la Ley de Compañías; pero el Gerente General será
18 personalmente responsable para con la compañía por los
19 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección**
20 **Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo VEINTE Y UNO.-** El
21 Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la
22 compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán
23 elegidos por periodos de dos años, pudiendo sin embargo
24 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
25 reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos
26 por otro nuevo periodo, y así indefinidamente.- **Artículo**
27 **VEINTE Y DOS.- Subrogaciones:-** En caso de ausencia o
28 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General,

LEY DE COMERCIO



ATON
A NUD

1 hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General,
2 lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y
3 atribuciones, el Presidente de la compañía.- **Capítulo V.-**

4 **Del ejercicio económico, de beneficios, de reservas,**
5 **fiscalización y liquidación.- Artículo VEINTE Y TRES.-**

6 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico terminará el
7 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo VEINTE Y**

8 **CUATRO.- Fondo de Reserva y Utilidades.-** La formación del
9 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán

10 cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo
11 dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la

12 sociedad son ordinarias, los beneficios repartidos a cada
13 accionista estará en proporción directa al valor pagado de

14 sus acciones. **Artículo VEINTE Y CINCO.- Comisarios:** La
15 Junta General designará dos comisarios, uno principal y

16 otro suplente, los cuales tendrán los deberes,
17 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y

18 aquellos que les fije la Junta General.- **Artículo VEINTE Y**
19 **SEIS.- Liquidador.** En caso de disolución y liquidación de

20 la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
21 Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más,

22 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele

24 las facultades especiales. **CLAUSULA CUARTA: DE LA**
25 **INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.-** En

26 consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad
27 el capital social en especie y que a continuación se

28 detalla:

000000

Notaria 5ta

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE
2		SUSCRITO	PAGADO		ACCIONES
3	Carlos Palacios	1.020	1.020	1.020	1.020
4	Clever Palacios	980	980	980	980
5	-----				
6	TOTAL	2.000	2.000	2.000	2.000

7 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la
 8 totalidad del capital social en especie y que a
 9 continuación se detalla. Artículo VEINTE Y SIETE.- APORTE
 10 EN ESPECIE Y TRANSFERENCIA: Los accionistas señores Carlos
 11 Palacios y Clever Palacios, aportan al capital social de
 12 la compañía los siguientes muebles que son de su
 13 propiedad:-----

14 APORTANTE: CARLOS ARTURO PALACIOS MOYOTA:

15 UN MONITOR SAMSUNG SERIE: DT15HCDR521040R, y
 16 UN CPU VIA SERRAIO SERIE: 0000012551
 17 VALOR:-----USD.- 600.00

18 UNA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD;
 19 SERIE: MX1361Y12B USD.- 220.00

20 UNA IMPRESORA MARCA EPSON LX300
 21 SERIE 1YLY357464 USD.- 200.00

22 VALOR DEL APORTE: USD.- 1.020.00

23 APORTANTE: CLEVER TEODOMIRO PALACIOS MOYOTA:

24 UN FAX PANASONIC MODELO KX-FB90
 25 SERIE 8GBRC132208 USD.- 180.00

26 UNA MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER .. USD.- 80.00

27 UN ESCRITORIO DE CINCO CAJONES ... USD.- 180.00

28 UN ESCRITORIO DE DOS CAJONES USD.- 100.00



ABRIL 1980
ATMUD

ACTA DE APORTA A LA COMPANIA LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.

UNA SILLA EJECUTIVA DE CUERO NEGRO..... USD.- 140.00
UN MUEBLE DE RECEPCION USD.- 180.00
CUATRO SILLAS NIQUELADAS USD.- 120.00
TRES ARCHIVADORES DE MADERA USD.- 100.00
VALOR DEL APORTE USD.- 980.00

TOTAL VALOR DE LOS APORTES: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.- 2,000.00).- Con estos antecedentes los accionistas Carlos Palacios y Clever Palacios aportan y transfieren el dominio y posesión de los bienes descritos en el presente artículo, en favor de la compañía " LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.", libre de cualquier gravámen o impedimento. La cónyuge del accionista Carlos Palacios, señora Flor Loor Mielles comparece y suscribe la presente escritura pública dando su expreso consentimiento para que su cónyuge aporte los bienes muebles descritos en favor de la compañía.-

CLAUSULA QUINTA. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los comparecientes resuelven designar y facultar al doctor Augusto Velástegui Rodríguez y señor Carlos Palacios patrocinadores de esta compañía, para que realicen todas las diligencias necesarias hasta la culminación del presente trámite.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- firmado) Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la



NOTARIA
QUINTA

0300011

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
2 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
3 preceptos legales del caso.- Y leída que les fue
4 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos
5 se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
7

8

9

10

11

CARLOS ARTURO PALACIOS MOYOTA.-
CC.- 060190837-3

12

13

14

15

16

17

CLEVER TEODOMIRO PALACIOS MOYOTA.-
CC.- 171265725-1

18

19

20

21

22

23

FLORE DORA LOOR MIELES.-
CC.- 171479013-4

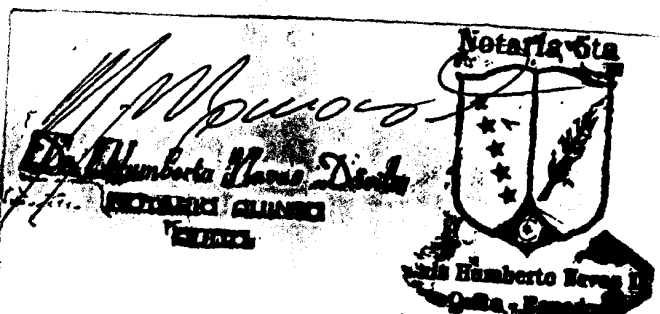
24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 068190837-9

PALACIOS MOYOTA CARLOS ARTURO

27/03/10 1:42

CUENCA/CUENCA

05 1 047 2021

062

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIA

ECUATORIANA V3343V2842

CASADO FLOR DORA LOOR MILES

SUPERIOR EMPLEADO

WILFRIDO PALACIOS

LINA FABIOLA MOYOTA

SANTO DOMINGO 31/07/2009

31/07/2009

38000000

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIA

PLUGA DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

0184-298 068190837-9

PALACIOS MOYOTA CARLOS ARTURO

PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

[Signature]

TEE

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171265725-1

PALACIOS MOYOTA CLEVER TEODORO

14 MAY 1:47

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LTARZABURU

02 120 0891

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LTARZABURU 73

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIA

ECUATORIANA V3343V2241

CELESTINA ESTUDIANTE

WILFRIDO PALACIOS

LINA FABIOLA MOYOTA

12/02/09

12/02/2011

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIA

PLUGA DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE GANCION

29/10/2001 17-78566 171265725-1

PALACIOS MOYOTA CLEVER TEODORO

PICHINCHA S. DOMINGO DE L.

S. DOMINGO DE LOS C. 281

[Signature]

TEE

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171479013-4

LOOR MILES FLOR DORA

14 FEBRERO 1:47

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LTARZABURU

03 367 600

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

RIOBAMBA 73

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIA

ECUATORIANA V4443V2842

CASADO CARLOS ARTURO PALACIOS MOYOTA

ESTUDIANTE

WILFRIDO PALACIOS

LINA FABIOLA MOYOTA

12/02/09

12/02/2011

38000000

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIA

PLUGA DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

0180-270 171479013-4

LOOR MILES FLOR DORA

PICHINCHA QUITO

CHIRLOGALLO

[Signature]

TEE

[Signature]



0000012

**ACTA DE LOS PROMOTORES DE LA COMPAÑIA
LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.***Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito a los 22 días del mes de octubre del 2001, a las 11 horas en las oficinas del abogado patrocinador doctor Augusto Velástegui situadas en la calle Juan León Mera 375 y Robles, Edificio Vásconez 3er. piso, se reúnen los accionistas promotores de la compañía LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A. en proceso de constitución, y acuerdan unánimemente designar al señor Franklin Herrera Ortega para realizar el avalúo de los bienes muebles que aportan los accionistas a la constitución de la compañía antes mencionada.

Se levanta la sesión siendo las 12 horas con treinta minutos.

Carlos Palacios
Accionista

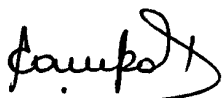
Clever Palacios
Accionista

Quito, 24 de octubre del 2001

Señor Don
Franklin Herrera
Ciudad.

Nosotros Carlos Palacios y Clever Palacios, en nuestras calidades de socios fundadores de la compañía Line Col Card Telecomunicaciones S.A., en sesión celebrada el 22 de octubre del presente año, hemos designado a usted como perito avaluador de los bienes muebles que van a ser aportados a la constitución de la empresa, para lo cual puede realizar la diligencia de avalúo en las en la siguiente dirección: calle Juan Leon Mera 375 y Robles 3er. piso, lugar en donde se encuentran los bienes, concediéndole el plazo de 8 días para presentar su informe.

Atentamente



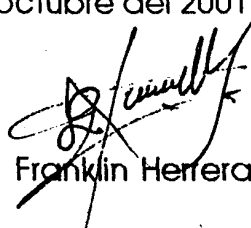
Carlos Palacios



Clever Palacios

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo para el cual he sido encomendado.

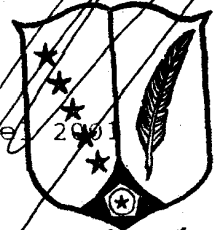
Quito, 24 de octubre del 2001



Franklin Herrera

0000013

Notaria 5ta



Quito, 1 de noviembre de 2001

Señores
Socios Promotores
LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A..
Ciudad.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Para los fines consiguientes y cumpliendo con la delegación por ustedes designada con fecha 24 de octubre del presente año, adjunto a la presente el respectivo informe de avalúo de los bienes muebles que serán aportados por los socios en la constitución de la compañía mencionada.

En espera de haber cumplido a cabalidad con el trabajo por ustedes encomendada, me suscribo.

Atentamente

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Franklin Herrera Ortega", escrita sobre una línea horizontal.

Franklin Herrera Ortega
CI 171062052-J



INFORME AVALUO BIENES MUEBLES APOORTE CONSTITUCION LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.

En la ciudad de Quito, las oficinas de la compañía LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A. me posesiono como evaluador de los siguientes bienes muebles, solicitados mediante comunicación de los socios promotores de la compañía en mención de fecha 24 octubre del 2001, y dentro del plazo concedido, procedo a efectuar la valoración correspondiente:

Sr: Carlos Palacios:

1 monitor Samsung	SERIE: DT15HC DR521040R y	
1 CPU	SERIE: 0000012551	VALOR: \$600

1 impresora	marca Hewlett Packard;	
	SERIE: MX1361Y12B	VALOR: \$220

1 impresora	marca Epson LX300	
	SERIE: 1YLY357464	VALOR: \$200

VALOR DEL APOORTE:	\$1.020
---------------------------	----------------

Sr: Clever Palacios:

1 fax panasonic			
modelo KX-F890	serie	8GBRC132208	VALOR: \$180

1 máquina de escribir brother			VALOR: \$80
-------------------------------	--	--	-------------

1 escritorio de 5 cajones			VALOR: \$180
---------------------------	--	--	--------------

1 escritorio de 2 cajones			VALOR: \$100
---------------------------	--	--	--------------

1 silla ejecutiva de cuero negro			VALOR: \$140
----------------------------------	--	--	--------------

1 mueble de recepción			VALOR: \$80
-----------------------	--	--	-------------

4 sillas niqueladas			VALOR: \$120
---------------------	--	--	--------------

3 archivadores de madera			VALOR: \$100
--------------------------	--	--	--------------

VALOR DEL APOORTE:	\$980
---------------------------	--------------

TOTAL VALOR DE LOS APORTES	\$2.000
-----------------------------------	----------------

Estos bienes descritos anteriormente se encuentran en propiedad de los mencionados socios, según se desprende de los documentos de propiedad que se encuentran en archivo. Estos bienes se encuentran en buenas condiciones y en funcionamiento.

Cualquier información adicional que requieran al respecto, proporcionaré oportunamente. Adjunto planilla de honorarios.

Franklin Herrera
 Franklin Herrera
 Perito evaluador
 CI 171062052-5



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1030698

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELASTEGUI RODRIGUEZ AUGUSTO

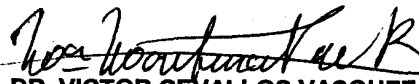
Fecha Reservación: 23/10/2001

PRESENTE:

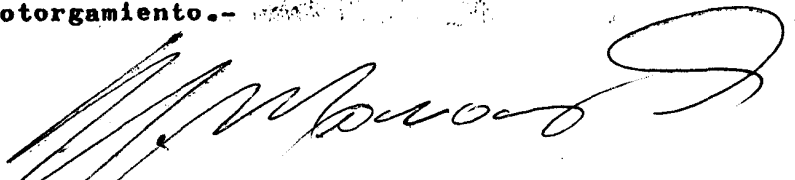
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.
Aprobado
- 2.- SISTEL TELECOMUNICACIONES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- T.A.E. TELECOMUNICACIONES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- TELRAD C TELECOMUNICACIONES S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/04/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-
Notaría 5ta


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5689, dictada por la Sra. Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, el 29 de noviembre del 2001, se aprueba la constitución de la Compañía " LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.", de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el siete de noviembre del año dos mil uno.- Quito, 3 de diciembre del 2001.-

Notaría 5ta



[Firma manuscrita]
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

GRA.

[Firma manuscrita]

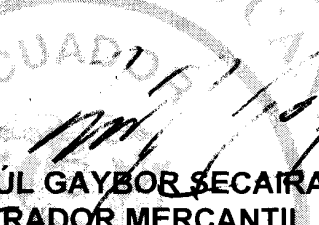


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de noviembre del año 2.001, bajo el número **4994** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LINE COL CARD TELECOMUNICACIONES S.A.**", otorgada el 07 de noviembre del 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034469**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-